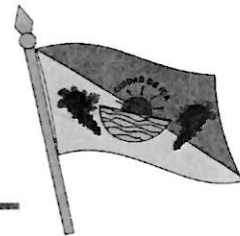




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2020-GM-MPI

Ica, **20 OCT. 2020**

VISTO:

El Informe N°0870-2020-GDU-MPI, de fecha 06 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 13 de febrero del 2020, del monitor de obra, el Informe N°0049-2020-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°018-2019-JCPC, de fecha 18 de diciembre del 2019, presentada por el Contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE y el Informe Legal N°090-2020-GAJ-MPI/MVST, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N°27680;

Que, mediante Informe N°0870-2020-GDU-MPI, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano remite la Liquidación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", adjuntando el Informe N°0145-2020-SGSLO-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe Legal N°042-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, del asesor legal, donde emiten la opinión respectiva, indicando que la liquidación ha sido observada por la entidad y al no haber sido aceptadas tales observaciones por parte del contratista, deberá de emitirse la resolución de liquidación de obra conforme al Informe N°0028-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, emitido por el evaluador de obra;

Que, con fecha 10 de mayo del 2019, se firma el contrato de Ejecución de Obra del proceso Adjudicación Simplificada N°001-2019-CS-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", por un monto ofertado de S/.922,648.02 (Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con fecha 23 de mayo del 2019, se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", firmándose con fecha 25 de mayo del 2019, el ACTA DE INICIO DE OBRA, y con fecha 18 de octubre del 2019, el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, con Carta N°018-2019-JCPC, de fecha 18 de diciembre del 2019, el contratista Ing. JULIO CESAR PÓMEZ CALLE, presenta la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica".

Que, mediante Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 13 de febrero del 2020, el Ing. evaluador Domingo Julián Sánchez Aburto, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la evaluación hecha a la liquidación presentada por el contratista, donde se aprecian en los puntos 3 y 11 los siguientes cuadros:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	COSTO	IGV (18%)	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL EJEC. DE OBRA	S/. 781,905.10	S/. 140,742.92	S/. 922,648.02
MENORES METRADOS EJECUTADOS	S/. -40,036.44	S/. -7,206.56	S/. -47,243.00
REAJUSTES AUTORIZADOS	S/. 2,357.84	S/. 424.41	S/. 2,782.25
Deductivo Del Reaj. Que no Corresponde por Adel. Directo	S/. -60.12	S/. -10.82	S/. -70.94
Deductivo Del Reaj. Que no Corresponde por Adel. Materiales	S/. -	S/. -	S/. -
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 744,166.38	S/. 133,949.95	S/. 878,116.33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	EJECUTADO Y PAGADO				
	EN EFECTIVO			S/	2,325.90
	I.G.V				S/ 418.66
II	ADELANTOS				
	EN EFECTIVO	S/	-28,210.29	S/	-
	I.G.V		S/ -5,077.85		S/ -
III	DEDUCCION DE REINTEGROS				
	EN EFECTIVO	S/	-60,120	S/	-
	I.G.V		S/ -10.82		S/ -
IV	LIQUIDACION DE OFICIO				
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	-
	I.G.V		S/ -		S/ -
V	FONDO DE GARANTIA - FIEL CUMPLIMIENTO				
	EN EFECTIVO	S/	-	S/	-
	I.G.V		S/ -		S/ -
	SUB TOTAL S/.	S/	-28,270.41	S/	2,325.90
	SUB TOTAL INC. IGV S/.	S/		S/	2,744.56
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.		S/.	-30,614.52

Que, asimismo el evaluador concluye que la obra *Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica*: "1) Se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico ejecutándose en un 94.88%; asimismo se autorizó menores metrados del 5.12% de partidas que no correspondían su ejecución, 2) Que el plazo de ejecución real de la obra fue de 90 días calendarios, cumpliendo el plazo programado inicial, no existiendo ampliaciones de plazo, 3) Que, el cálculo de reajuste según Fórmula Polinómica del Contrato Principal, resulta un saldo a favor al contratista por el monto de **S/2,782.25 soles**, 4) Financieramente el costo de la obra (**S/ 878,116.33 soles**) ha sido inferior al costo del presupuesto certificado y aprobado (**S/922,648.02 soles**), según contrato de obra, 5) De los cálculos realizados resulta un **saldo a cargo del contratista por el monto de S/30,614.52 soles**, lo cual se deberá solicitar su pago correspondiente, una vez aprobada la liquidación". Por lo que, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N°0049-2020-SGSLO-GDU-MPI, remite dicha evaluación al Gerente de Desarrollo Urbano, solicitando sea notificada al contratista, para su pronunciamiento respectivo, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°004-2020-JCPC/CONTR, de fecha 27 de febrero del 2020, el contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE, absuelve el traslado, indicando lo siguiente: "Puesto que en el Informe que me remiten, en el ítem 4.01 Conclusiones, punto N°5, declara lo siguiente: "de los cálculos realizados resulta un saldo a cargo del contratista por el monto de S/63,902.65 soles, la cual se deberá solicitar su pago correspondiente". Dicho valor lo obtiene del cuadro de Resumen de Liquidación de Saldo, donde está considerando de manera errónea, deducir doblemente el saldo restante por amortizar del Adelanto de Materiales. En conclusión, informo que mantengo mi liquidación presentada originalmente, esto dentro de los plazos establecidos que dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N°028-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 31 de junio del 2020, el evaluador de obra se ratifica en los cálculos expuestos en el Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, recomendando que el expediente pase para opinión legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, en atención a ello, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió el Informe Legal N°042-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, donde concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento respecto de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: *Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica*, la misma que ha sido observada por la entidad y al no haber sido aceptadas tales observaciones por parte del contratista, señala que deberá de emitirse la resolución de liquidación de obra conforme a lo dictaminado por el Ing. evaluador a través de su Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, ratificado a través del Informe N°028-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI;

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, mediante Informe Legal N°090-2020-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente APROBAR la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", ejecutada por el contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE, con un monto total de inversión de **S/. 878,116.33 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con 33/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista por el monto de **S/. 2,782.25 soles (Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 25/100 Soles)** por cálculo de reajuste según Fórmula Polinómica y un saldo a cargo del contratista por el monto de **S/. 30,614.52 soles (Treinta Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles)**, conforme a lo establecido en el Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, ratificado mediante Informe N°028-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI;

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, y a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Urb. Santo Domingo de Marcona en el distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica", ejecutada por el contratista JULIO CESAR POMEZ CALLE, con un monto total de inversión de **S/. 878,116.33 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con 33/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista por el monto de **S/. 2,782.25 soles (Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 25/100 Soles)** por cálculo de reajuste según Fórmula Polinómica y un saldo a cargo del contratista por el monto de **S/. 30,614.52 soles (Treinta Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles)**; conforme a lo establecido en el Informe N°008-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, ratificado mediante Informe N°028-2020-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL